



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12609

(14 AGO. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo para el programa de Técnica Profesional en Mantenimiento de Computadores y Redes articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Sistemas de Información ofrecido bajo metodología a distancia con sede en la ciudad de Cartagena (Bolívar)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número 15230 de 23 de Noviembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de cuatro (4) años, la acreditación en alta calidad a la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo.

Que por medio de la Resolución número 5434 de 14 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Técnica Profesional en Mantenimiento de Computadores y Redes articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Sistemas de Información de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, para ofrecerse bajo la metodología a distancia con sede en la ciudad de Cartagena (Bolívar), y en los centros de tutoría en los municipios de Cartagena, Turbaco, Arjona, San Juan de Nepomuceno, Simití, Barranco Loba, Mahates, Clemencia, Villanueva, Carmen de Bolívar, Turbana y el Peñón (Bolívar); Malambo, Suan, Soledad, Galápa, Sabanagrande y Luruaco (Atlántico).

Que por medio de la Resolución número 10517 de 14 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional modificó el registro calificado al programa de Técnica Profesional en Mantenimiento de Computadores y Redes articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Sistemas de Información de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, en cuanto a la creación de centros de asistencia a tutoría para la ciudad de Montería, Santa Marta (Magdalena) y los corregimientos de Bonda, Minca, Gaira, Buritaca, La Revuelta, Guachaca y Taganga (Magdalena).

Que la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES-, la aprobación de la modificación del programa de Técnica Profesional en Mantenimiento de Computadores y Redes articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Sistemas de Información, en cuanto a la creación de centros de asistencia a tutoría para la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación al registro calificado del programa de Técnica Profesional en Mantenimiento de Computadores y Redes articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Sistemas de Información de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, en cuanto a la inclusión de un Centro de Tutoría en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 5434 de 14 de abril de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Institución: | Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo |
| Denominación del programa: | Técnica Profesional en Mantenimiento de Computadores y Redes articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Sistemas de Información |
| Título a otorgar: | Técnico Profesional en Mantenimiento de Computadores y Redes |
| Sede del programa: | Cartagena (Bolívar) |
| Centros de Tutoría: | Cartagena, Turbaco, Arjona, San Juan de Nepomuceno, Simití, Barranco Loba, Mahates, Clemencia, Villanueva, Carmen de Bolívar, Turbana y el Peñón (Bolívar); Malambo, Suan, Soledad, Galápa, Sabanagrande, Luruaco (Atlántico); Montería, Santa Marta, Bonda, Minca, Gaira, Buritaca, La Revuelta, Guachaca, Taganga (Magdalena), y Barranquilla (Atlántico). |
| Metodología: | A distancia |
| Número de créditos académicos: | 64” |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 5434 de 14 de abril de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 14 AGO. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ